

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península e islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractivo, á no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios, que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 17 Octubre 1921)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.747

PESAS Y MEDIDAS

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en los partidos judiciales de Lucena, Rute y Hinojosa del Duque, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.º En los días 26, 27, 28, 29 y 31 del corriente mes se verificará la contrastación en Lucena y, una vez terminada, se continuará en Encinas Reales.

2.º En los días 9, 10 y 11 del próximo Noviembre se efectuará la contrastación en Rute y, terminada que sea, se continuará en el resto del par-

tido judicial en el orden siguiente: Lánjar, Benamejé y Palencia.

3.º En los días 21, 22 y 23 de dicho mes de Noviembre se llevará á efecto la contrastación en Hinojosa del Duque, y una vez terminada, se procederá á verificarla en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Belalcázar, Fuente la Lancha, Villaralto, El Viso y Santa Eufemia.

4.º Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleva á cabo el servicio todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la Oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

5.º Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETÍN OFICIAL del

20 de Noviembre de 1911, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, sino lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta citen ar la mayor publicidad posible á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley á su cumplimiento.

Córdoba 18 de Octubre de 1921.—El Gobernador, Manuel Suca

Audiencia Territorial de Sevilla

Presidencia

Circular núm. 3.771

Los artículos 46 á 51 del Reglamento de 21 de Enero del presente año para el régimen obligatorio de retiros obreros, entrando en vigor á los seis meses ya cumplidos de la publicación de dicho Reglamento, encomiendan á los Jueces de primera instancia la función de conocer de las denuncias que el Instituto Nacional de Previsión, las instituciones de Seguro ó de Ahorro que con él colaboren á la aplicación de régimen de retiros ó el personal encargado de la filiación é inscripción del mismo régimen, les formulen sobre la ocultación ó no inscripción de asalaria-

dos que tengan derecho á ser inscritos, la falta de pago de las cuotas patronales obligatorias ó el haberse hecho la inscripción en instituciones aseguradoras no autorizadas para ello.

Por delegación de los Jueces de primera instancia, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 51 podrán ser llamados los Jueces municipales competentes á practicar las diligencias para la exacción por la vía de apremio de las cuotas obligatorias no satisfechas.

Y el artículo 54 del mismo Reglamento somete al conocimiento de los Jueces de primera instancia en juicio verbal cualquier otra cuestión contenciosa relativa á régimen de retiros distinta del hecho material del pago de cuotas.

La importancia y trascendencia de la institución del retiro obrero que el preámbulo del Real decreto califica de obra de justicia y pacificación social y declara función principalísima del Estado, exige que las autoridades judiciales, en los casos señalados á su solución, coadyuven con el mayor celo y diligencia á la eficacia de la expresada institución.

En su virtud, esta Presidencia, respondiendo á lo dispuesto por Real orden circular del Ministerio de Gracia y Justicia, encarece á los Jueces de primera instancia y municipales del territorio de esta Audiencia el más escrupuloso cumplimiento de las dispo-

aciones de los Reales decretos de 11 de Marzo de 1919 y 31 de Enero del corriente año, en aquellos que les compete; debiendo comunicar haber quedado enterado de la presente circular.

Sevilla 11 de Octubre de 1921. — Manuel F. Caramés.

COMISION PROVINCIAL

DE
CÓRDOBA

Secretaría

SECCIÓN DE GOBERNACIÓN

Negociado de Administración local

Núm. 3.783

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión del día 18 del mes actual previa la conformidad del señor Comisario de Guerra de esta Plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que verifiquen los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes durante el mes de Septiembre último a saber:

	Pts. Cts.
Ración de pan de 70 decágramos	0 47
Idem de cebada de 4 Kilógramos	1 65
Idem de paja de 6 Kilógramos	0 50
Kilógramo carbón	0 30
Idem de leña	0 08
Litro de aceite	1 43
Idem de petróleo	1 95

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 14 de Septiembre de 1921. — El Vicepresidente, Rafael Jiménez Amigo.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

DE
POZOBLANCO

Núm. 3.760

Don Feliciano Cabrera Calero, suplente del Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días tres y cinco del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Antonio Cabrera Amor, como Presidente de la Junta, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

D. Juan Fernández García, Concejal.

D. Francisco Valero Olmo, Oficial retirado Ejército.

D. Segundo Delgado Cabrera, Mayor Contribuyente por inmuebles, cultivo y ganado.

D. Antonio Cabrera Blanco, Mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganado.

D. Bartolomé Muñoz Muñoz, Mayor contribuyente por Industrial.

D. Pedro López Pozo, Mayor contribuyente por Industrial.

D. Antonio Blanco Fernández Concejal.

D. Francisco Dueñas Rojas, Oficial retirado Ejército.

D. Juan Muñoz Dueñas, Mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería.

D. Pedro Cabrera Herrero, Mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería.

D. Justo Castro Muñoz, Mayor contribuyente por Industrial.

D. Miguel Rodríguez Caballero, Mayor contribuyente por industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el Visto Bueno del señor Presidente, en Pozoblanco a catorce de Octubre de mil novecientos veinte y uno. Feliciano Cabrera. — V.º B.º: El Presidente, Antonio Cabrera.

DE HORNACHUELOS

Núm. 3.777

Don Manuel Díaz Fuentes, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa en primero de Octubre actual y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente Ley Electoral, se procedió al sorteo de los Vocales que han de constituir dicha Junta en el bienio de 1922 y 1923 habiéndoles correspondido en suerte a los señores siguientes:

Por territorial cultivo y ganadería

D. Manuel Santisteban Zamora y

Juan Sancho Núñez

Y como suplentes de los mismos

D. Bartolomé Velasco Sorroche y

Rafael Zamora Muñoz

Por industrial y utilidades le correspondieron como vocales propietarios a

D. Manuel Ruiz Cárdenas y

Rafael Román Rodríguez

Y como suplentes de los mismos a

D. Amador Ortega Espejo y

Juan Cañero Toro

Como Ex jueces mas antiguos fueron designados para Vocales natos de la Junta a don Antonio García y García

como propietario y don Antonio González Carrascosa como suplente.

Como Concejal que obtuvo mayor número de votos don Ramón Mesa Santisteban y como suplente, don José Ceбалlos y Rodríguez que le sigue.

Y por último se dió cuenta de que la Junta de Reformas Sociales ha designado para la Presidencia de esta Junta durante el bienio indicado a don Juan Antonio González Expósito.

Y para que conste y remitir al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento a lo mandado en la Real Orden de 16 de Septiembre de 1907 expido la presente con el objeto de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el visto bueno del señor Presidente en Hornachuelos a dos de Octubre de mil novecientos veinte y uno. — El Secretario, Manuel Díaz. V.º B.º: El Presidente, Federico Losada.

DE PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.78

Don Miguel Rosa Navas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término

Certifico: Que en el expediente formado para la designación y sorteo de los Vocales que han de formar dicha Junta en el bienio venidero, corre unido el certificado que dice así:

Don Antonio Moreno Caliz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Certifico: Que don Victor Rubio Chavarrí y don Enrique Pérez Luque, son los dos Concejales del actual Ayuntamiento que tuvieron mayor número de votos en las elecciones de que procede.

Y para que conste y remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo de esta ciudad, expido la presente de orden del señor Alcalde y con su sello y visto bueno, en Priego de Córdoba a treinta de Septiembre de mil novecientos veinte y uno. — Antonio Moreno Caliz. V.º B.º: El Alcalde, Carlos Aguilera. — Rubricado. — Hay un sello de la Alcaldía.

El certificado inserto está conforme con su original a que me remito. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento a lo que está prevenido, expido la presente que firmo en Priego de Córdoba a diez del mes de Octubre de mil novecientos veinte y uno. — Miguel Rosa. — V.º B.º: El Presidente, Guardia.

DE BAENA

Núm. 3.628

Acta de sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto para Compromisarios de Senadores de dos Vocales y dos suplentes para la Junta municipal del Censo electoral.

En la ciudad de Baena a las doce horas del día primero de Octubre de mil novecientos veinte y uno, previa

convocatoria evacuada en la forma legal y por edictos, fijados en el Cartel de anuncios municipales, con la lista de los señores a quienes afecta, se reunieron en el Salón de Juntas de la municipal del Censo electoral, los señores de esta y los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que han tenido a bien asistir, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 11 de la ley electoral, apartado 2.º del artículo 12 y regla 16 de la Real orden circular de 16 de Septiembre de 1907, estando presidido el acta por don José Santaella Ariza, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Determinado el objeto que es sortear dos vocales y dos suplentes de los contribuyentes de esta clase para que formen parte de la Junta municipal del Censo electoral citada.

Teniendo sobre la mesa la lista de mayores contribuyentes expedida por la Delegación de Hacienda y la de electores de Compromisarios aportada también por la misma y recibidas aquí por conducto del ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se hicieron tantas papeletas cuanto son los contribuyentes que han de entrar en suerte y determinado que las dos primeras que se extrajeran del recipiente en que se depositan y por el orden de su extracción sean de los vocales propietarios y las dos siguientes de los suplentes procedióse al sorteo, resultando del mismo:

Vocales propietarios

Don Joaquín Aguilaz Castel ejoy don Victor de Prado y Padillo.

Suplentes

Don Tomás Bujalance Sabariego y don Esteban Bujalance Ariza.

Terminado el sorteo sin clase ninguna de incidentes fueron proclamados Vocales titulados y suplentes los señores dichos; determinando la publicación inmediata del acta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para cumplir la regla 17 de la Real orden circular citada.

Y se dió por terminado el acto y se levantó este acta de la que queda nota bastante en el libro de la Junta municipal del Censo electoral; de todo lo cual certifico: — José Santaella. — Guillermo de Prados. — Antonio Vazquez. — Joaquín de Hita. — Rafael Valenzuela. — Rafael Rosales.

Acta de sorteo entre los mayores contribuyentes por industrial con voto para Compromisarios de Senadores del Reino de dos vocales y dos suplentes para la Junta municipal del Censo electoral.

En la ciudad de Baena a las catorce horas del día primero de Octubre de mil novecientos veinte y uno previa citación de los señores de la Junta y convocatoria por edictos, de los mayores contribuyentes, a cuyos edictos se adiciona, relación de los convocados se reunieron, en el Salón de Juntas de la municipal actuante, los señores de esta y los mayores contribuyentes por in-

que han tenido a bien asistir, objeto de dar cumplimiento al artículo 11 de la ley electoral apartado 2.º artículo 12 y regl. 16 de la Real orden circular de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete, estando el acto por el señor don José Matilla Ariza, en el concepto de Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

El objeto que es elegir por sorteo dos vocales y dos suplentes de los contribuyentes por industrial que formen parte de la Junta municipal de que se trata; teniendo a la vista los antecedentes respectivos, o sea listas de mayores contribuyentes en las para el objeto por el ilustrísimo Presidente de la Junta provincial el Censo electoral hicieron tantas papeletas cuantos son los contribuyentes que han de sortearse, excepción hecha de los vocales y suplentes por tal tributo que lo son en la actualidad y determinando que las dos primeras papeletas se extraigan del bombo en que se depositan, y por el orden de su extracción sean de los vocales propietarios y de las otras dos de los suplentes, efectuándose el sorteo que dió el siguiente resultado:

Vocales propietarios
Don Joaquín Palomero Delgado y don Antonio Pérez Lozano.

Vocales suplentes
Don Higinio Garrido Fuentes y don Manuel Horcas Santiago.

El sorteo sin clase ninguna coincidentes proclamaronse vocales titulares y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral los señores dichos; para el bienio de mil novecientos veinte y dos y veinte y tres acordando la publicación inmediata del acta en el Boletín Oficial de la provincia para cumplir la regla 17 de la Real orden circular citada.

Y terminado el acto quedó escrita este acta dejando nota bastante en el libro de la Junta municipal del Censo electoral, de todo lo cual certifico: José Sanjaume.—Guillermo de Prado.—Antonio López.—Joaquín de Hita.—Rafael Valenzuela.—Rafael Rosales.

Como Secretario del Juzgado municipal de esta población y de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral designado en sesión pública, celebrada en el día de hoy, vocal en calidad de Jefe del Ejército, para la Junta municipal del Censo electoral durante el próximo bienio de mil novecientos veinte y dos y veinte y tres, al señor Teniente Coronel de caballería retirado don Rafael Valenzuela Villalobos; y como su suplente a don Juan Henares Jiménez, capitán honorario de la Reserva retirado.

Y para que conste expido esta certificación que visará el señor Presidente en la mañana a primero de Octubre de mil no-

vecientos veinte y uno.—Rafael Rosales.—V.º B.º, El Presidente, José Sanjaume.

Como Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que los Concejales de mayor número de votos de que se compone este Ayuntamiento, y, de mayor edad por tratarse de elecciones verificadas por el artículo 29 de la Ley, son don Joaquín de Hita e Hita, y don Eduardo M. Rojas Chueca.

Y para que conste y dar cumplimiento a la regla catorce de la Real orden circular de 16 de Septiembre de 1907 y R. O. de 16 Junio de 1909, expido la presente certificación, a efectos electorales, que visará el señor Alcalde en Baza a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y uno.—F. Martín Orellana, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Ordóñez

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

DE
CÓRDOBA

Núm. 3.716
ANUNCIO

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha de hoy se ha servido hacer el siguiente nombramiento de Maestra interina.

Doña Juana B. Villalba Serrano, Maestra de la Escuela nacional de niñas de Villanueva del Duque.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de las interesada de referencia.

Córdoba 11 de Octubre de 1921.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

ARRIENDO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

DE
CÓRDOBA

Núm. 3.772
Edicto

Don Manuel Adame Hernández, Recaudador del arriendo de arbitrios municipales de esta capital.

Hago saber: Que por la Alcaldía de esta capital se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza por el arbitrio de bicicletas y motocicletas, quedan incurso en el primer grado de apremio que consiste en el cinco por ciento de sus cuotas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Instrucción, advirtiéndole que transcurridos cinco días de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia incurrirán en el segundo grado de apremio.

Quedando en las oficinas de esta recaudación la certificación en que se a dictado la providencia que precede de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 53 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia expido la presente en Córdoba a diez de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—El Recaudador, M. Adame.—V.º B.º: El Alcalde, Armando Lucalle.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 3.757

Aprobada en principio por el excelentísimo Ayuntamiento de mi interina presidencia en sesión de 3 del que rige la reforma del estudio de alineación vigente para la calle Torre de San Hipólito de esta capital propuesta por uno de los propietarios de fincas a que el mismo afecta, queda expuesta al público dicha variante en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal por término de veinte días contados desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que las personas a quienes interese puedan durante referido plazo formular contra aquella las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba quince de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—Armando Lucalle.

AYUNTAMIENTOS

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 3.754

Don Alfonso Caracuel Ponce, Alcalde constitucional de esta villa de Canete de las Torres.

Hago saber: Que Juan María Gutiérrez Curiel, vecino de esta encontró en su hortaliza el día treinta de Septiembre próximo pasado, una lechona rubia, con peso aproximado de dos arrobas, sin señas ninguna ni marca, y para que llegue el hallazgo a conocimiento de su dueño se hace público, advirtiéndole que pasados quince días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia sin que aparezca el propietario, será vendido dicho animal y a su precio se da el destino que corresponda.

Canete de las Torres a ocho de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—Alfonso Caracuel.

ESPIEL

Núm. 3.715

Don Eustaquio Fernández Nevado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de cédulas personales de este término municipal correspondiente al próximo año de 1922, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por

término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y formulen cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho.

Espiel 10 de Octubre de 1921.—Eustaquio Fernández.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.756

Don Pedro Obrero Ropero, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento tiene acordado la venta en pública subasta del local número trece de la Plaza de la constitución de esta dicha villa perteneciente a este municipio bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día diez y seis de Noviembre próximo y hora de las once, bajo el tipo de mil setecientos cuarenta y ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos, en que ha sido tasado el valor del edificio y solar que ocupa, hecha la deducción de gastos del deribo y extracción de materiales.

Segunda. La referida subasta se verificará por pujas a la llana y el que desee tomar parte en la misma presentará en la mesa de la Presidencia su cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Depositaria de este municipio la cantidad de ochenta y siete pesetas cuarenta y dos céntimos a que asciende el cinco por ciento del tipo de tasación.

Tercera. El rematante ha de proceder a su deribo dentro del plazo de ocho días después de el que le fuera adjudicado el remate no pudiendo detener ni suspender dicha operación hasta su conclusión.

Cuarta. Ejecutada que sea la operación anterior había de proceder el rematante a reedificar sobre el solar en el término de cuatro meses.

Quinta. El importe del remate será ingresado en la Depositaria municipal dentro de las veinte y cuatro horas siguientes a su aprobación definitiva bajo pena de perder el depósito provisional y esta entrega acreditada en el expediente servirá de acto de posesión al rematante sin perjuicio del otorgamiento de la escritura de propiedad, debiendo además satisfacerse por el rematante los derechos a los peritos, gastos de anuncios y demás del expediente en el propio acto así como el de la escritura, obligándose a lo estipulado en las demás condiciones en el plazo que se le señala y si no lo cumpliere la autoridad procederá a segunda enagenación.

Hinojosa del Duque a doce de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—Pedro Obrero.

ALCARACEJOS

Núm. 3.769

Don Rafael Alcalde Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de cédulas personales para el año próximo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

término de quince días contados desde el día de mañana para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Alcaracejos 13 de Octubre de 1921.—
Rafael Alcalde

BAENA

Núm. 3.782

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, durante el pasado mes de Septiembre.

Supletoria del 2 de Septiembre

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobó, así mismo, el extracto de los acuerdos relativos al pasado mes, a los efectos del artículo 109 de la ley municipal.

También se aprobó la cuenta de gastos menores relativa al mes de Septiembre, importante treinta pesetas veinte céntimos.

Iguálmente se aprobó la cuenta de medicinas para pobres de la farmacia del Licenciado Bujalance, importante doscientas nueve pesetas cuarenta céntimos por ciento veintisiete pesetas.

Recibióse volante del delegado en esta Ciudad de la Compañía de Luz eléctrica que abastece los servicios públicos, acusando recibo de quejas del Sr. Alcalde sobre deficiencias en el alumbrado que dice que ha transmitido al Jefe técnico y que la contestación que reciba la participará a la Alcaldía, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Sesión del día 7

No se celebró por falta de número.

Supletoria del 9

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Concedióse un socorro de lactancia a Josefa Laguna Herrero, mujer de Manuel Altercas Horcas, pobres que no pueden lactar a su hijo.

Se aprobó la distribución de fondos que debe ejecutarse conforme al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Se designó portero de la Cámara Municipal por renuncia de José Jiménez Villarreal y con el carácter de provisionalidad, hasta que resuelva el Ministerio de la Guerra, conforme a la ley de destinos civiles a José Rolán Potrero que viene prestando el servicio desde el ocho de Agosto pasado.

(Concluirá)

Juzgados

CORDOBA

Núm. 3.705

Don Francisco Fernández Murcia, accidentalmente Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las reses que al final se reseñan, que el día 28 de Septiembre último, fueron sustraídas a don Victoriano Serrano Sánchez, vecino de Espejo, del sitio corti o «Alamillos de Valdepeñas» de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las reses de ser encontradas la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan, su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a cinco de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—
Francisco Fernández Murcia.—El Secretario, Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

RESEÑA

Una vaca colorada bragada.

Otra rubia clara

Otra del mismo pelo.

Otra negra.

Otra negra cansa.

Y un becerro añojo.

Las cinco primeras con las dos orejas rasgadas y el último sin señal.

LA RAMBLA

Núm. 3.704

Don Manuel Cuesta Baena, Juez de Instrucción interino de este partido do, por licencia del propietario.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda a la busca y ocupación de la caballería que al final se reseñará, propia de Miguel Baeza Contreras, vecino de Fernández-Núñez, hurtadas en la noche del veintinueve de Septiembre último de los terrenos de Mojada Alta término de San Sebastián de los Ballesteros y caso de ser habida la remitan disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a seis de Octubre de mil novecientos veintiuno.—
Manuel Cuesta Baena.—El Secretario, Agustín de Santiago.

Señas de la caballería

Un mulo de seis años, pelo rojo, de 1'47 metros de alzada, raza española hierro particular nalga izquierda y en derecha el de la Sociedad Garanta Agraria.

CORDOBA

Núm. 3.746

Don José Eguilaz y Oviedo-Castillejo, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente, se hace saber: Que en el procedimiento sumario autorizado por el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado y Secretaría vacante a cargo del que refrenda, a ins-

tancia del Procurador don Juan Austria Carrión, en nombre de don José López Frats, contra don Enrique Marín y Fernández de Castro, para el cobro de cierto crédito, he acordado la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada que a continuación se describe:

Una huerta nombrada de la Palma y Palmilla, sita en el último ruedo y término de esta capital, que linda por Norte, con terrenos de la casilla de los Ciegos, de los herederos de la señora Condesa viuda de Hornachuelos; por el Este, con la misma hacienda; por el Sur, con el camino que desde Córdoba conduce a la Hacienda de la Campiñuela mediante palos y alambre de espino, y por Oeste, con tierras de los herederos de los señores de Hocos. Bajo cuyos límites se compone de diez y seis fanegas y un celemin de tierra, equivalentes a nueve hectáreas, ochenta y cuatro áreas y sesenta y siete centiáreas.

No obstante la descripción hecha de esta finca, que es con la que aparece en el título de adquisición, de la certificación dada por el Perito Agrícola don Francisco Laguna Cañadas, resulta que dicha huerta, como se expresa en los títulos de propiedad, se halla situada en el ruedo y término indicado, linda al Norte, con terrenos de la Casilla de los Ciegos, de los herederos de la Condesa viuda de Hornachuelos; por Este, con la misma hacienda; Sur, con el camino que desde Córdoba conduce a la Hacienda de la Campiñuela, mediante cerca de palos y alambre de espino, y por Oeste, con tierras de los herederos de los señores de Hocos. Su cabida es de diez y seis fanegas, un celemin, equivalentes a nueve hectáreas, ochenta y cuatro áreas y sesenta y siete centiáreas, y está atravesada por el Arroyo de Pedrosches, el cual deja a la margen izquierda un pedazo de cinco fanegas, siete celemines, o sean tres hectáreas, cuarenta y una áreas y setenta y cinco centiáreas, con algunos olivos determinándose el lindero con un valado de pitas y en su margen derecha otro pedazo de nueve fanegas, dos celemines con árboles diversos, hoy los linderos están determinados en su mayor parte por cerca de alambre de espino y postes de hierro y madera, cortándose con dicha cerca el paso del arroyo para el ganado. Este pedazo de la margen derecha se puede regar con el agua que se toma del Arroyo de Pedrosches en los tres primeros días de la semana y la reguera forma parte del lindero Este de la finca. Los otros cuatro días de la semana tiene el derecho de riego la huerta de Santa María, propiedad del señor Conde de Casa Padilla. Contiene dentro de sus límites una casa de labor y otra de recreo con dependencias, cochera, sin pozo, una noria, y su alborca con cabida de doscientos ochenta a trescientos metros

cúbicos, en ella existe hoy otro pozo con motor-bomba, alimentado por fluido eléctrico y casa donde se albergan estos artefactos con pararrayos y un transformador de energía eléctrica.

Para el acto de dicha subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Góngora, sin número, se ha señalado el día diez y siete de Noviembre próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que los autos y la certificación expedida por el Registro de la propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Segunda. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la respectiva escritura, o sea el de setenta mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que no sea inferior a dicho tipo.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento designado al efecto el importe del diez por ciento de aquella cantidad.

Dado en Córdoba a quince de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—
José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POSADAS

Núm. 3.688

D. Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requiriera ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y recate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodovar del Río don Joaquín Natera Junquera la noche de 24 al 25 de Septiembre último de los terrenos del cortijo de los «Trances» de aquel término y caso de ser habida sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento sesenta y seis de mil novecientos veinte y uno.

Dado en Posadas a siete de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—
El Juez, Miguel Llamas.—El Secretario, Licenciado; Joaquín Iglesias.

SEÑAS

Una burra de doce años, 1'30 de alzada, rucia clara, herrada en la taba izquierda del cuello y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la cadera izquierda.

Imp. y Litg. 'La Verdad' Librería 24